

que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas.

e) Comunicar a la entidad o entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otros incentivos o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

f) Acreditar previamente al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o, en su caso, Convenio de concesión.

Artículo 14. Reintegros.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Resolución de concesión.

b) Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

e) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de ayudas por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de Organos Externos de control económico, nacionales o comunitarios.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Disposición Adicional Primera. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el Título VII, Capítulo II, las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en su art. 49 que «cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud».

Asimismo, la citada Ley establece en su art. 50.1 que «la zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud» y en su art. 50.2 determina que «las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario».

Igualmente, el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aborda la ordenación funcional de la asistencia sanitaria y especifica en su art. 53 que «para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud».

Estas estructuras habían sido previamente diseñadas y reguladas mediante el Decreto 195/85, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía. El mencionado Decreto establece en el punto 2.a de su artículo 2 que la zona básica de salud abarcará como norma general una población comprendida entre los 5.000 y los 25.000 habitantes, y en los puntos 2.b y 2.c del mismo artículo prevé declarar zonas básicas de salud mayores de 25.000 o menores de 5.000 habitantes cuando circunstancias demográficas o de dispersión geográfica así lo aconsejen. Asimismo, define en su artículo 4 el equipo básico de atención primaria como el conjunto de profesionales de la zona básica de salud y especifica en su artículo 7 que será función de este equipo, entre otras, prestar asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita al mismo.

Mediante la Orden de 7 de enero de 1988, se aprobó el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía, configurando la delimitación territorial para la prestación de servicios en Atención Primaria.

Con fechas 4 de febrero de 1991 y 8 de junio de 1999, se modificó el Mapa de Atención Primaria para adaptarlo a los cambios de población producidos en los años anteriores.

Mediante el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, se reguló la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose en los municipios con más de una zona básica de salud la totalidad del municipio como ámbito territorial para la libre elección de facultativo y por lo tanto para la adscripción de los ciudadanos a un facultativo y a un equipo básico de atención primaria (EBAP) determinado, lo cual obliga a modificar el actual criterio territorial de delimitación de las poblaciones atendidas por cada EBAP, suprimiendo la división de un único municipio en diferentes zonas básicas de salud, ya que esta división se ha convertido en una barrera a la accesibilidad de los ciudadanos a los diferentes centros asistenciales que choca frontalmente

con el espíritu y la letra del mencionado Decreto. Por ello, se procede a aplicar en los grandes núcleos urbanos la previsión de zonas básicas de salud mayores de 25.000 habitantes que establece el artículo 2 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía.

Mediante Decreto 128/1997, de 6 de mayo, se regula la libre elección de hospital y médico especialista en el marco del Sistema Sanitario Público de Andalucía. A tal efecto, se advierte que el presente Mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa y al margen de lo que establece la presente Orden.

Habiéndose efectuado la última actualización del Mapa de Atención Primaria en 1991, y una corrección puntual en 1999, se hace necesario continuar con el proceso de actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, recogiendo las experiencias y adaptando éste a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las nuevas necesidades de salud de la población y a lo estipulado en la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha realizado el trámite de audiencia pública y valoradas las distintas alegaciones presentadas, según se recoge en la Orden de 9 de julio de 1984, por la que se establecen normas sobre creación de zonas de salud.

Por todo ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, por los artículos 50.2 y 53 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Se aprueba el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, que se acompaña como Anexo I (relación de zonas básicas de salud y municipios que las conforman) y Anexo II (relación de distritos y zonas básicas de salud que los conforman) de la presente Orden.

Artículo 2. Adscripción de núcleos o Entidades Locales a centros de atención primaria.

Los núcleos o Entidades Locales de población que tengan una mayor proximidad con un centro de atención primaria de un municipio diferente al que pertenecen podrán ser adscritos asistencialmente por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud a un centro de atención primaria diferente al de su municipio.

Artículo 3. Adscripción de municipios a dispositivos de apoyo y/o cuidados críticos y urgencias.

Asimismo, los municipios que se encuentren más cercanos a un dispositivo de apoyo y/o de cuidados críticos y urgencias que el que le correspondería en virtud del presente Mapa podrán ser adscritos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para recibir estas prestaciones de ese otro dispositivo más cercano.

Artículo 4. Libre elección de médico y atención domiciliaria.

En los municipios que cuenten con más de un centro de salud, los equipos de atención primaria prestarán asistencia sanitaria en los centros en función de la asignación de usuarios derivada de la libre elección de médico establecida mediante Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra. No obstante, en estos municipios la asistencia sanitaria domiciliaria podrá ser

organizada sobre la base de la ordenación funcional que para este servicio se establezca por los distritos.

Disposición adicional primera. Derivación a la asistencia especializada.

La presente Orden no afectará las derivaciones de los ciudadanos al nivel de la asistencia especializada.

Disposición adicional segunda. Actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud.

El Mapa de Atención Primaria de Salud será actualizado periódicamente para adaptar las estructuras a los cambios poblacionales de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente las disposiciones siguientes:

Orden de 7 de enero de 1988, por la que se aprueba el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía.

Orden de 4 de febrero de 1991, por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Orden de 8 de junio de 1999, por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Andalucía.

Disposición final primera. Adaptación de las estructuras existentes.

Por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se procederá a la paulatina adaptación de las estructuras existentes a lo establecido en el presente Mapa.

Disposición final segunda. Modificación de las condiciones de trabajo.

Todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo, que se deriven de la aprobación de la presente Orden, serán objeto de negociación con los agentes sociales representados en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Mapa de Atención Primaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Zona Básica de Salud.	Municipio
ANEXO I	
Provincia de ALMERÍA	
<i>Adra</i>	Adra
<i>Albox</i>	Albánchez Albox Arboleas Cantoria Cóbdar Oria Partalao
<i>Almería</i>	Almería
<i>Alto Andarax</i>	Alboloduy Alhabia Alhama de Almería Alicún Almócita Alsodux

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>
	Beires Bentarique Canjáyar Huécija Illar Instinción Ohanes Padules Rágol Santa Cruz Terque		Lucainena de las Torres Sorbas Uleila del Campo
<i>Bajo Andarax</i>	Benahadux Gádor Huércal de Almería Pechina Rioja Santa Fe de Mondújar Viator	<i>Tabernas</i>	Alcudia de Monteagud Benitagla Castro de Filabres Senés Tabernas Tahal Turrillas Veleguete
<i>Berja</i>	Alcolea Bayárcal Berja Dalías Fondón Láujar de Andarax Paterna del Río	<i>Vera</i>	Antas Bédar Gallardos (Los) Garrucha Mojácar Turre Vera
<i>Carboneras</i>	Carboneras	<i>Vícar</i>	Mojonera (La) Vicar
<i>Cuevas de Almanzora</i>	Cuevas del Almanzora	Provincia de CÁDIZ	
<i>El Ejido</i>	Ejido (El)	<i>Alcalá del Valle</i>	Alcalá del Valle Setenil de las Bodegas
<i>Huércal-Overa</i>	Huércal-Overa Pulpí Taberno Zurgena	<i>Algeciras</i>	Algeciras
<i>Los Vélez</i>	Chirivel María Vélez-Blanco Vélez-Rubio	<i>Arcos de la Frontera</i>	Algar Arcos de la Frontera Espera
<i>Mármol</i>	Chercos Fines Laroya Lijar Macael Olula del Río Purchena Sierro Somontín Suffi Urrácal	<i>Barbate</i>	Barbate
<i>Níjar</i>	Níjar	<i>Cádiz</i>	Cádiz
<i>Río Nacimiento</i>	Abla Abrucena Fiñana Gérgal Nacimiento Olula de Castro Tres Villas (Las)	<i>Chiclana</i>	Chiclana de la Frontera
<i>Roquetas de Mar</i>	Enix Félix Roquetas de Mar	<i>Chipiona</i>	Chipiona
<i>Serón</i>	Alcóntar Armuña de Almanzora Bacares Bayarque Lúcar Serón Tíjola	<i>Conil</i>	Conil de la Frontera
<i>Sorbas</i>	Benizalón Lubrín	<i>Jerez</i>	Jerez de la Frontera San José del Valle
		<i>Jimena de la Frontera</i>	Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera
		<i>La Línea de la Concepción</i>	Línea de la Concepción (La)
		<i>Los Barrios</i>	Barrios (Los)
		<i>Medina-Sidonia</i>	Alcalá de los Gazules Benalup Medina-Sidonia Paterna de Rivera
		<i>Olvera</i>	Algodonales Gastor (El) Olvera Torre-Alháquime Zahara de la Sierra
		<i>Puerto de Santa María</i>	Puerto de Santa María (El)
		<i>Puerto Real</i>	Puerto Real
		<i>Rota</i>	Rota
		<i>San Fernando</i>	San Fernando
		<i>San Roque</i>	San Roque

Zona Básica de Salud.	Municipio	Zona Básica de Salud.	Municipio
<i>Sanlúcar de Barrameda</i>	Sanlúcar de Barrameda Trebujena	<i>Peñarroya-Pueblo Nuevo</i>	Bélmez Blázquez (Los) Espiel Fuente Obejuna Granjuela (La) Peñarroya-Pueblonuevo Valsequillo Villanueva del Rey
<i>Tarifa</i>	Tarifa	<i>Posadas</i>	Almodóvar del Río Guadalcazar Hornachuelos Posadas
<i>Ubrique</i>	Benaocaz Grazalema Ubrique Villaluenga del Rosario	<i>Pozoblanco</i>	Alcaracejos Añora Dos Torres Fuente la Lancha Guijo (El) Pedroche Pozoblanco Santa Eufemia Torrecampo Villanueva del Duque Villaraño Viso (El)
<i>Vejer de la Frontera</i>	Vejer de la Frontera	<i>Priego de Córdoba</i>	Almedinilla Carcabuey Fuente-Tójar Priego de Córdoba
<i>Villamartín</i>	Bornos Bosque (El) Prado del Rey Puerto Serrano Villamartín	<i>Puerto Genil</i>	Puerto Genil
Provincia de CÓRDOBA		<i>Rute</i>	Rute
<i>Aguilar</i>	Aguilar de la Frontera	<i>Villanueva de Córdoba</i>	Cardeña Conquista Villanueva de Córdoba
<i>Baena</i>	Baena Luque Zuheros	Provincia de GRANADA	
<i>Benamejí</i>	Benamejí Encinas Reales Palenciana	<i>Albolote</i>	Albolote Calicasas Colomera Deifontes
<i>Bujalance</i>	Bujalance Cafete de las Torres Carpio (El) Valenzuela Villafranca de Córdoba	<i>Albuñol</i>	Albondón Albuñol Lújar Sorvilán
<i>Cabra</i>	Cabra Doña Mencía Nueva Carteya	<i>Alfacar</i>	Alfacar Cogollos Vega Güevéjar Nívar Viznar
<i>Castro del Río</i>	Castro del Río Espejo	<i>Alhama de Granada</i>	Alhama de Granada Arenas del Rey Cacín Jayena Santa Cruz del Comercio Zafarraya
<i>Córdoba</i>	Córdoba	<i>Almuñécar</i>	Almuñécar Jete Lentejil Otívar
<i>Fernán Núñez</i>	Fernán Núñez Montemayor	<i>Armillá</i>	Alhendín Armillá Dílar Otura
<i>Fuente Palmera</i>	Fuente Palmera	<i>Atarfe</i>	Atarfe
<i>Hinojosa del Duque</i>	Belalcázar Hinojosa del Duque	<i>Baza</i>	Baza Caniles
<i>Iznájar</i>	Iznájar		
<i>La Carlota</i>	Carlota (La) San Sebastián de los Ballesteros Victoria (La)		
<i>La Rambla</i>	Montalbán de Córdoba Rambla (La) Santaella		
<i>La Sierra</i>	Obejo Villaharta Villaviciosa de Córdoba		
<i>Lucena</i>	Lucena Monturque Moriles		
<i>Montilla</i>	Montilla		
<i>Montoro</i>	Adamuz Montoro Pedro Abad Villa del Río		
<i>Palma del Río</i>	Palma del Río Peñaflor		

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>
<i>Benamaurel</i>	Cuevas del Campo	<i>Montefrío</i>	Caiahorra (La)
	Cúllar		Dólar
	Freila		Ferreira
	Zújar		Huéneja
<i>Cádiar</i>	Benamaurel	<i>Motril</i>	Jerez del Marquesado
	Castilléjar		Lanteira
	Castril	<i>Órgiva</i>	Algarinejo
	Cortes de Baza		Montefrío
<i>Cenes de la Vega</i>	Alpujarra de la Sierra	<i>Pedro Martínez</i>	Gualchos
	Bérchules		Motril
	Cádiar		Polopos
	Cástaras		Vélez de Benaudalla
<i>Churriana de la Vega</i>	Juviles		Almegíjar
	Lobras		Bubión
	Murtas		Busquístar
	Turón		Cáñar
<i>Granada</i>	Cenes de la Vega		Capileira
	Dúdar		Carataunas
	Güejar Sierra	Lanjarón	
	Pinos-Genil	Órgiva	
<i>Guadix</i>	Quéntar	Pampaneira	
	Agrón	Pórtugos	
	Churriana de la Vega	Rubite	
	Cúllar-Vega	Soportújar	
<i>Huésкар</i>	Escúzar	Tahá (La)	
	Gabias (Las)	Torvizcón	
	Malahá (La)	Trevélez	
	Vegas del Genil		
<i>Huétor-Tájar</i>	Ventas de Huelma	<i>Peligros</i>	Alamedilla
	Beas de Granada		Alicún de Ortega
	Granada		Dehesas de Guadix
	Huétor-Santillán		Huélago
<i>Illora</i>	Jun	<i>Pinos Puente</i>	Morelábor
	Albuñán		Pedro Martínez
	Cogollos de Guadix		Villanueva de las Torres
	Gor		
<i>Iznalloz</i>	Gorafe	<i>Purullena</i>	Peligros
	Guadix		Pulianas
	Valle del Zalabí		Moclín
			Pinos-Puente
<i>La Zubia</i>	Galera	<i>Salobreña</i>	Beas de Guadix
	Huésкар		Benalúa de Guadix
	Orce		Cortes y Graena
	Puebla de Don Fadrique		Darro
<i>Loja</i>	Huétor-Tájar	<i>Santa Fe</i>	Diezma
	Moraleda de Zafayona		Fonelas
	Salar		Lugros
	Villanueva Mesía		Marchal
<i>Maracena</i>	Illora	<i>Ugíjar</i>	Peza (La)
	Benalúa de las Villas		Polícar
	Campotéjar		Purullena
	Gobernador		
<i>Marquesado</i>	Guadahortuna	<i>Valle de Lecrín</i>	Guájares (Los)
	Iznalloz		Itrabo
	Montejícar		Molvízar
	Montillana		Salobreña
<i>Marquesado</i>	Piñar	<i>Valle de Lecrín</i>	Chauchina
	Torre-Cardela		Chimeneas
	Cájar		Cijuela
	Gójar		Fuente Vaqueros
<i>Marquesado</i>	Huétor-Vega	<i>Valle de Lecrín</i>	Láchar
	Monachil		Santa Fe
	Ogíjares		
	Zubia (La)		
<i>Marquesado</i>	Loja	<i>Valle de Lecrín</i>	Nevada
	Zagra		Ugíjar
	Maracena		Válor
	Aldeire		
<i>Marquesado</i>	Alquife	<i>Valle de Lecrín</i>	Albuñuelas
			Dúrcal
			Lecrín
			Nigüelas
<i>Marquesado</i>		<i>Valle de Lecrín</i>	Padul
			Pinar (El)
			Valle (El)
			Villamena

Zona Básica de Salud.	Municipio	Zona Básica de Salud.	Municipio
Provincia de HUELVA		<i>Lepe</i>	Lepe San Silvestre de Guzmán Villablanca
<i>Aljaraque</i>	Aljaraque	<i>Minas de Riotinto</i>	Berrocal Campillo (El) Campofrío Granada de Riotinto (La) Minas de Riotinto Nerva Zalamea la Real
<i>Almonte</i>	Almonte	<i>Punta Umbría</i>	Punta Umbría
<i>Andévalo Occidental</i>	Almendro (El) Alosno Cabezas Rubias Granado (El) Paymogo Puebla de Guzmán Sanlúcar de Guadiana Santa Bárbara de Casa Villanueva de las Cruces Villanueva de los Castillejos	<i>Valverde del Camino</i>	Valverde del Camino
<i>Aracena</i>	Alájar Aracena Castaño del Robledo Corteconcepción Cortelazor Fuenteheridos Galaroza Higuera de la Sierra Linares de la Sierra Marines (Los) Puerto Moral Santa Ana la Real Valdelarco	Provincia de JAÉN	
<i>Ayamonte</i>	Ayamonte	<i>Alcalá la Real</i>	Alcalá la Real Castillo de Locubín Frailes
<i>Bollullos Par del Condado</i>	Bollullos Par del Condado	<i>Alcaudete</i>	Alcaudete
<i>Calañas</i>	Calañas Cerro del Andévalo (El)	<i>Andújar</i>	Andújar Marmolejo Villanueva de la Reina
<i>Campaña Norte</i>	Beas Lucena del Puerto San Juan del Puerto Trigueros	<i>Arjona</i>	Arjona Arjonilla Esañuela Higuera de Arjona
<i>Campaña Sur</i>	Moguer Palos de la Frontera	<i>Baeza</i>	Baeza Begijar Ibros Lupión
<i>Cartaya</i>	Cartaya	<i>Bailén</i>	Bailén Baños de la Encina
<i>Condado Occidental</i>	Bonares Niebla Rociana del Condado	<i>Beas de Segura</i>	Arroyo del Ojanco Beas de Segura
<i>Cortegana</i>	Almonaster la Real Aroche Cortegana Jabugo Nava (La) Rosal de la Frontera	<i>Cambil</i>	Cambil Campillo de Arenas Cárcheles (Los) Noalejo
<i>Cumbres Mayores</i>	Cañaveral de León Cumbres de Enmedio Cumbres de San Bartolomé Cumbres Mayores Encinasola Hinojales	<i>Cazorla</i>	Cazorla Chilluévar Iruela (La) Santo Tomé
<i>Gibraleón</i>	Gibraleón San Bartolomé de la Torre	<i>Huelma</i>	Bélmez de la Moraleda Cabra del Santo Cristo Huelma
<i>Huelva</i>	Huelva	<i>Jaén</i>	Fuerte del Rey Guardia de Jaén (La) Jaén Valdepeñas de Jaén Villares (Los)
<i>Isla Cristina</i>	Isla Cristina	<i>Jódar</i>	Bedmar y Garcíez Jódar Larva
<i>La Palma del Condado</i>	Escacena del Campo Manzanilla Palma del Condado (La) Paterna del Campo Villalba del Alcor Villarrasa	<i>La Carolina</i>	Aldeaquemada Carboneros Carolina (La) Santa Elena
		<i>Linares</i>	Arquillos Guarromán Jabalquinto Linares Torreblascopedro Vilches

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	
<i>Mancha Real</i>	Albánchez de Mágina	<i>Alhaurín de la Torre</i>	Alhaurín de la Torre	
	Jimena	<i>Alhaurín el Grande</i>	Alhaurín el Grande	
	Mancha Real	<i>Álora</i>	Álora	
	Pegalajar		Ardales	
<i>Martos</i>	Torres		Carratraca	
	Fuensanta de Martos	<i>Alozaina</i>	Alozaina	
	Martos		Casarabonela	
<i>Mengíbar</i>	Santiago de Calatrava	<i>Antequera</i>	Tolox	
	Cazalilla		Yunquera	
	Espeluy	<i>Antequera</i>	Antequera	
	Mengíbar		Valle de Abdalajis	
<i>Orcera</i>	Villatorres	<i>Archidona</i>	Villanueva del Rosario	
	Benatae		Archidona	
	Génave		Cuevas Bajas	
	Hornos		Cuevas de San Marcos	
	Orcera		Villanueva de Algaidas	
	Puente de Génave		Villanueva de Tapia	
	Puerta de Segura (La)		Villanueva del Trabuco	
	Segura de la Sierra	<i>Axarquía Oeste</i>	Almáchar	
	Siles		Benamargosa	
	Torres de Albalánchez		Benamocarra	
	Villarodrigo		Borge (El)	
	<i>Peal de Becerro</i>	Huesa		Comares
		Peal de Becerro	<i>Benaoján</i>	Cútar
Quesada			Iznate	
<i>Porcuna</i>	Higuera de Calatrava		Benaoján	
	Lopera		Cortes de la Frontera	
<i>Pozo Alcón</i>	Porcuna		Jimera de Libar	
	Hinojares		Montejaque	
<i>Santiago-Pontones</i>	Pozo Alcón			
<i>Santisteban del Puerto</i>	Santiago-Pontones	<i>Campillos</i>	Almargen	
	Castellar		Campillos	
	Chiclana de Segura		Cañete la Real	
	Montizón		Sierra de Yeguas	
	Navas de San Juan	<i>Cártama</i>	Teba	
	Santisteban del Puerto		Cártama	
	Sorihuela del Guadalimar		Pizarra	
<i>Torre del Campo</i>	Jamilena	<i>Coin</i>	Coin	
	Torredelcampo		Guaro	
<i>Torredonjimeno</i>	Torredonjimeno		Monda	
	Villardompardo	<i>Colmenar</i>	Alfarnate	
<i>Torreperogil</i>	Sabiote		Alfarnatejo	
	Torreperogil		Casabermeja	
<i>Úbeda</i>	Canena	<i>Estepona</i>	Colmenar	
	Rus		Riogordo	
	Úbeda		Casares	
<i>Villacarrillo</i>	Villacarrillo	<i>Fuengirola</i>	Estepona	
	Iznatoraf		Manilva	
<i>Villanueva del Arzobispo</i>	Villanueva del Arzobispo		Fuengirola	
		<i>Málaga</i>	Mijas	
			Almogía	
Provincia de MÁLAGA			Málaga	
	<i>Algarrobo</i>	Algarrobo	<i>Marbella</i>	Totalán
		Archez		Benahavís
		Canillas de Albaida		Istán
		Cómpeta		Marbella
	<i>Algatocín</i>	Sayalonga	<i>Mollina</i>	Ojén
		Algatocín		Alameda
		Atajate		Fuente de Piedra
		Benadalid	<i>Nerja</i>	Humilladero
		Benalauría		Mollina
Benarrabá			Frigiliana	
Gaucín		Nerja		
Genalguacil				
Jubrique				

Zona Básica de Salud.	Municipio	Zona Básica de Salud.	Municipio
<i>Rincón de la Victoria</i>	Macharaviaya Moclinejo Rincón de la Victoria	<i>Estepa</i>	Badolatosa Casariche Estepa Gilena Herrera Lora de Estepa Marinaleda Pedrera Roda de Andalucía (La)
<i>Ronda</i>	Alpandeire Arriate Burgo (El) Cartajima Cuevas del Becerro Faraján Igualeja Júzcar Parauta Pújerra Ronda	<i>Guillena</i>	Almadén de la Plata Castillo de las Guardas (El) Garrobo (El) Gerena Guillena Madroño (El) Real de la Jara (El) Ronquillo (El)
<i>Torremolinos-Benalmádena</i>	Benalmádena Torremolinos	<i>La Algaba</i>	Algaba (La)
<i>Torrox</i>	Torrox	<i>La Luisiana</i>	Cañada del Rosal Fuentes de Andalucía Luisiana (La)
<i>Vélez-Málaga</i>	Arenas Vélez-Málaga	<i>La Rinconada</i>	Rinconada (La)
<i>Viñuela</i>	Alcaucín Canillas de Aceituno Periana Salares Sedella Viñuela	<i>Las Cabezas de San Juan</i>	Cabezas de San Juan (Las)
Provincia de SEVILLA		<i>Lebrija</i>	Cuervo (El) Lebrija
<i>Alcalá de Guadaira</i>	Alcalá de Guadaira	<i>Lora del Río</i>	Alcolea del Río Campana (La) Lora del Río Puebla de los Infantes (La)
<i>Alcalá del Río</i>	Alcalá del Río Burguillos Castilblanco de los Arroyos	<i>Los Alcores</i>	Mairena del Alcor Viso del Alcor (El)
<i>Brenes</i>	Brenes Villaverde del Río	<i>Los Palacios</i>	Palacios y Villafranca (Los)
<i>Camas</i>	Camas Castilleja de Guzmán Santiponce Valencina de la Concepción	<i>Mairena del Aljarafe</i>	Mairena del Aljarafe Palomares del Río
<i>Cantillana</i>	Cantillana Tocina Villanueva del Río y Minas	<i>Marchena</i>	Marchena
<i>Carmona</i>	Carmona	<i>Montellano</i>	Coripe Montellano
<i>Castilleja de la Cuesta</i>	Castilleja de la Cuesta Gines	<i>Morón de la Frontera</i>	Morón de la Frontera Pruna
<i>Cazalla de la Sierra</i>	Alanís Cazalla de la Sierra Guadalcanal	<i>Olivares</i>	Albaida del Aljarafe Olivares Salteras Villanueva del Ariscal
<i>Constantina</i>	Constantina Navas de la Concepción (Las) Pedroso (El) San Nicolás del Puerto	<i>Osuna</i>	Aguadulce Lantejuela (La) Osuna Rubio (El)
<i>Coria del Río</i>	Almensilla Coria del Río Isla Mayor Puebla del Río (La)	<i>Pilas</i>	Aznalcázar Carrión de los Céspedes Chucena Hinojos Huévar Pilas Villamanrique de la Condesa
<i>Dos Hermanas</i>	Dos Hermanas	<i>Puebla de Cazalla</i>	Puebla de Cazalla (La)
<i>Écija</i>	Écija	<i>San Juan de Aznalfarache</i>	Gelves San Juan de Aznalfarache
<i>El Arahal</i>	Arahal (El) Paradas	<i>Sanlúcar la Mayor</i>	Aznalcóllar Benacazón Bollullos de la Mitación Castilleja del Campo Espanitas
<i>El Saucejo</i>	Algámitas Corrales (Los) Martín de la Jara Saucejo (El) Villanueva de San Juan		

Zona Básica de Salud.	Municipio	Distrito	Zona básica de Salud
<i>Santa Olalla del Cala</i>	Sanlúcar la Mayor Umbrete	Provincia de CÓRDOBA Córdoba	Córdoba
	Arroyomolinos de León Cala Santa Olalla del Cala Zufre		
<i>Sevilla</i>	Sevilla	<i>Córdoba Sur</i>	Villanueva de Córdoba Pozoblanco Peñarroya-Pueblo Nuevo Hinojosa del Duque
<i>Tomares</i>	Bormujos Tomares		
<i>Utrera</i>	Coronil (El) Molares (Los) Utrera		Rute Puente Genil Priego de Córdoba Montilla Lucena La Rambla Iznájar Fernán-Núñez Castro del Río Cabra Benamejí Baena Aguilar

ANEXO II

Distrito	Zona básica de Salud		
Provincia de ALMERÍA <i>Almería</i>	Tabernas Sorbas Rio Nacimiento Nijar Carboneras Bajo Andarax Alto Andarax Almería	<i>Guadalquivir</i>	Posadas Palma del Río Montoro La Sierra La Carlota Fuente Palmera Bujalance
	<i>Levante-Alto almanzora</i>		Provincia de GRANADA <i>Granada</i>
<i>Poniente de Almería</i>	Vera Serón Mármol Los Vélez Huércal-Overa Cuevas de Almanzora Albox	<i>Granada Nordeste</i>	Purullena Pedro Martínez Marquesado Huéscar Guadix Benamaurel Baza
	Vícar Roquetas de Mar El Ejido Berja Adra	<i>Granada Sur</i>	Ugíjar Salobreña Orgiva Motril Cádiar Almuñécar Albuñol
Provincia de CÁDIZ <i>Bahía de Cádiz- La Janda</i>	Vejer de la Frontera San Fernando Puerto Real Puerto de Santa María Medina-Sidónia Conil Chiclana Cádiz Barbate	<i>Metropolitano de Granada</i>	Valle de Lecrín Santa Fe Pinos Puente Peligros Montefrío Maracena Loja La Zubia Iznalloz Illora Huétor-Tájar Churriana de la Vega Cenes de la Vega Atarfe Armillá Alhama de Granada Alfacar Albolote
<i>Campo de Gibraltar</i>	Tarifa San Roque Los Barrios La Línea de la Concepción Jimena de la Frontera Algeciras		
<i>Jerez-Costa Noroeste</i>	Sanlúcar de Barrameda Rota Jerez Chipiona	Provincia de HUELVA <i>Condado-Campiña</i>	La Palma del Condado Gibraleón Condado Occidental Campiña Sur Campiña Norte Bollullos Par del Condado Almonte
<i>Sierra de Cádiz</i>	Villamartín Ubrique Olvera Arcos de la Frontera Alcalá del Valle		

Distrito	Zona básica de Salud	Distrito	Zona básica de Salud
<i>Huelva-Costa</i>	Punta Umbría Lepe Isla Cristina Huelva Cartaya Ayamonte Andévalo Occidental Aljaraque		Alozaina Álora Alhaurín el Grande Alhaurín de la Torre
<i>Sierra de Huelva-Andevalo Central</i>	Valverde del Camino Minas de Riotinto Cumbres Mayores Cortegana Calañas Aracena	Provincia de SEVILLA <i>Aljarafe</i>	Tomares Sanlúcar la Mayor San Juan de Aznalfarache Pilas Olivares Mairena del Aljarafe Coria del Río Castilleja de la Cuesta Camas
Provincia de JAÉN <i>Jaén</i>	Torre del Campo Mengíbar Mancha Real Jaén Huelma Cambil	<i>Sevilla</i> <i>Sevilla Este</i> <i>(Área de Gestión Sanitaria de Osuna)</i>	Sevilla Puebla de Cazalla Osuna Marchena La Luisiana Estepa El Saucejo Écija
<i>Jaén Nordeste</i>	Villanueva del Arzobispo Villacarrillo Úbeda Torreperogil Santiago-Pontones Pozo Alcón Peal de Becerro Orcera Jódar Cazorla Beas de Segura Baeza	<i>Sevilla Norte</i>	Santa Olalla del Cala Los Alcores Lora del Río La Rinconada La Algaba Guillena Constantina Cazalla de la Sierra Carmona Cantillana Brenes Alcalá del Río
<i>Jaén Norte</i>	Santisteban del Puerto Linares La Carolina Bailén Arjona Andújar	<i>Sevilla Sur</i>	Utrera Morón de la Frontera Montellano Los Palacios Lebrija Las Cabezas de San Juan El Arahal Dos Hermanas Alcalá de Guadaira
<i>Jaén Sur</i>	Torredonjimeno Porcuna Martos Alcaudete Alcalá la Real		
Provincia de MÁLAGA <i>Axarquía</i>	Viñuela Vélez-Málaga Torrox Nerja Colmenar Axarquía Oeste Algarrobo		
<i>Costa del Sol</i>	Torremolinos-Benalmádena Marbella Fuengirola Estepona		
<i>La Vega</i>	Mollina Campillos Archidona Antequera		
<i>Málaga</i>	Rincón de la Victoria Málaga		
<i>Serranía</i>	Ronda Benaolán Algatocín		
<i>Valle del Guadalhorce</i>	Coín Cártama		

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros Docentes dependientes del mismo.

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 2 de mayo de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Anexo I, punto 10 (página 7.021). Donde dice:

«Por intervención de litofragmentación mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea por ondas de choque:»

Debe decir:

«Por intervención de litofragmentación mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea por ondas de choque: 1.483,99 euros.»

- Anexo I. Clasificación de hospitales. Relación número 2 (página 7.022). Donde dice: